

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta da la concejalía de Cultura, de fecha 16/01/2024, para la aprobación de las Bases del Plan Cultural del Concello de Mos para este año 2024, en base a las atribuciones que me otorga la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 07/05/2024.

Visto el informe favorable de la Secretaría Municipal de fecha 09/05/2024.

RESUELVO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia del informe de intervención emitido el 07/05/2024, por parte de esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en art.217 do TRLRFL

SEGUNDO.- Aprobar las bases de solicitudes de grupos con cargo al programa “PLAN CULTURAL 2024” del Concello de Mos, siendo las que a continuación se especifican:

BASES

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Mos, a través de la Concejalía de Cultura, impulsa y fomenta la cultura popular gallega en sus múltiples y variadas expresiones artísticas. Así, las distintas entidades sin fines lucrativos llevan a cabo actuaciones, en su localidad, con los distintos grupos acogidos al programa “PLAN CULTURAL 2024”.

A través de este programa se retribuirá a los grupos de nuestro Ayuntamiento que estén inscritos en el Catálogo de grupos do Plan Cultural 2024 del Ayuntamiento de Mos por las actuaciones autorizadas y realizadas a lo largo do año y en el ámbito local del Ayuntamiento de Mos con las cuantías establecidas para este fin.

SEGUNDA. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de pagos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se imputará con cargo a la partida 330.226.0901. del presupuesto del año 2024, con un importe total de 37.000,00 €.

Tal como establece en el Artículo 56 do RD. 887/2006, do 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento da Ley 38/2023, do 17 de noviembre, General de subvenciones, 1a concesión dependerá de la consignación presupuestaria recogida en el presupuesto 2024, y en caso de que esta sea menor, se tramitará la que se recoja en ese presupuesto, tal como establece o artigo 56.2.

Cuando se agote el crédito disponible en la partida presupuestaria 330.226.0901, el departamento de Cultura informará a las entidades beneficiarias del agotamiento del crédito del Plan Cultural.



TERCERA. Régimen Jurídico.

El procedimiento establecido para la concesión de las actuaciones es de concurrencia no competitiva, hasta el agotamiento del crédito, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, respetando los criterios de equilibrio territorial y de diversificación de categorías previstos en la base décimo sexta.

Las solicitudes se resolverán atendiendo a su prelación temporal ata el agotamiento del crédito.

La propuesta de concesión será formulada por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobará la concurrencia de los requisitos para conceder la actuación.

CUARTA. Entidades destinatarias.

Podrán ser beneficiarias de las actuaciones, con cargo a esta convocatoria, las agrupaciones o asociaciones sin fin de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente.

Las entidades destinatarias de este programa son:

- Entidades solicitantes: Asociaciones culturales, vecinales, y asociaciones de fiestas del Concello de Mos. Quedan excluidas, Ampas, empresas privadas, personas físicas, comunidades de montes, entidades deportivas, centros educativos e asociaciones de fuera del Concello de Mos
- Entidades beneficiarias: Asociaciones culturales del Concello de Mos cuyos grupos estén registrados en el Catalogo de grupos del Plan Cultural 2024.

Las entidades interesadas, como organizadoras de los actos, deberán ponerse en contacto con los grupos inscritos en el Catálogo de grupos del Plan Cultural para concretar la fecha de la actuación, conocer las condiciones y facilitarles el concierto o la puesta en escena da la obra. Los grupos dispondrán de un escenario o marco adecuado para que puedan efectuar su actuación sin impedimento alguno.

Una asociación cultural podrá inscribir diferentes grupos: baile, canto, música, teatro y otras por la contra los grupos independientes que no pertenezcan a ninguna asociación cultural podrán inscribirse siempre y cuando estén dados de alta como autónomos y en el IAE y tengan su domicilio fiscal en Mos para lo cual tienen que aportar la documentación que así lo acredite.



QUINTA. Solicitudes Excluidas.

Quedan expresamente excluidas del ámbito del programa “Plan Cultural” 2024:

- Las solicitudes efectuadas por personas físicas, empresas privadas, comunidades de montes, entidades deportivas, centros educativos e ANPA.
- Aquellas peticiones de grupos que superen los límites establecidos en la base décimo segunda de esta Convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que concurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 da Ley 38/2003, del 17 de noviembre General de subvenciones, así como aquellas que de forma manifiesta incumpliesen algunas de las condiciones de la cláusula octava.
- Las que empleen un lenguaje sexista, o que tengan un contenido que pueda ser de carácter político, lesivo u ofensivo en sus actuaciones.
- Cualquier otro ayuntamiento.

SEXTA. Presentación de Solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica del Concello de Mos (www.concellomos.es)
- Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud de manera presencial se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizase la enmienda. En todo caso, si tal enmienda se hiciese fuera del plazo de presentación de solicitudes esta deberá limitarse a la presentación electrónica de la ya entregado de manera presencial, sin que puedan añadirse otros datos o documentos o rectificar los ya presentados.
- Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica del Concello de Mos admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña), y los certificados electrónicos (incluidos el DNIE).

SEPTIMA. Plazo de Presentación de Solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes de actuaciones comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO).
- Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha de realización de la actuación. No se atenderán las solicitudes realizadas con antelación menor a dicho plazo.
- No se podrán solicitar más de dos actuaciones para un mismo evento a excepción de las hogueras de San Juan, las foliadas, magostos y serás que estarán limitadas a una única actuación.



OITAVA. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las entidades solicitantes.
- DNI/NIF de las personas representantes
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas a la presentación de los documentos correspondientes.

NOVENA. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, necesaria para a tramitación del procedimiento:

- Cartel publicitario en gallego del evento en formato PDF, en la que figure el logo y se indique la colaboración del Concello de Mos.
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, Seguridad Social, con el ORAL y Concello de Mos.

En caso de que el cartel allegado no sea el definitivo, las entidades interesadas deberán presentar, sin que medie requerimiento por parte de la Administración, el cartel definitivo con una antelación mínima de 10 días naturales con respecto a la fecha de realización de la actuación. No se atenderán las solicitudes que no presenten el cartel definitivo con una antelación menor a dicho plazo.

DECIMA. Notificaciones.

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



La Concejalía de Cultura remitirá a las entidades solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos Concejalía de Cultura practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DÉCIMO PRIMERA. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes y sus enmiendas.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se efectuarán por medios electrónicos a través del modelo “instancia General” disponible en la Sede electrónica del Concello de Mos (www.concellomos.es).

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en artículo 66 da LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a las que se les autoricen actuaciones con cargo al “Plan Cultural” están obligadas a:

- Las actuaciones tienen que ir dirigidas al público en general y ser de entrada libre y gratuita.
- Facilitar un escenario o marco adecuado para que puedan efectuar las actuaciones sin impedimentos.
- Hacer la publicidad de las actividades en lengua gallega, emplear un lenguaje no sexista, no discriminatoria y sin incitación al odio o a violencia.
- Incluir en las acciones promocionales los materiales de difusión y en medios físicos distintos al cartel /folletos, publicidad y otras piezas promocionales) el logotipo del Concello de Mos en un lugar visible, de no ser así quedarían excluidas de la ayuda.
- Facilitar la colocación de la publicidad estática (roll ups) proporcionada por la Concejalía de Cultura en un lugar visible durante la celebración de la actuación
- Mantener vigente en todo momento la póliza de responsabilidad civil y demás seguros obligatorios.
- Obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios para el buen desenvolvimiento de la actuación.



- Abonar las tasas de la SGAE, cuando corresponda.
- Notificar los cambios que se pudiesen producir y en caso de que a actuación no se levase a cabo.
- Emitir un certificado acreditativo de que el grupo realizó la actuación para poder proceder al pago de la factura correspondiente.

El Concello de Mos retribuirá cada actuación autorizada según la tabla adjunta:

- | | |
|---|---------|
| - Actuación presencial hasta 10 componentes: | 300,00€ |
| - Actuación presencial de 11 o más componentes: | 400,00€ |

En el cómputo general de las actuaciones autorizadas, a cada asociación que tengan más de cuatro grupos le correspondería un máximo de 15 actuaciones anuales que repartirá entre sus grupos, y las asociaciones que tengan menos de cuatro grupos no podrán superar las 4 actuaciones anuales por grupo y siempre con autorización previa de la Concejalía de Cultura así como no se podrá superar el límite máximo establecido en el artículo 118 de la Ley de contratos do sector público (LCSP).

No se abonarán actuaciones realizadas sin la autorización previa de la Concejalía de Cultura.

DÉCIMO TERCEIRA. Adjudicación.

La adjudicación de las actuaciones apostará por el equilibrio territorial y por la diversificación de las categorías en la repartición de fondos y se determinará aplicando los siguientes criterios:

Las asociaciones no podrán solicitar a sus propios grupos y solo podrán hacer dos actuaciones como máximo dentro de su parroquia, los grupos independientes de las asociaciones culturales tendrán una única actuación dentro de su parroquia, salvo autorización expresa de la Concejalía de Cultura.

- No se podrán solicitar más de dos actuaciones para un mismo evento a exención de la hoguera de San Juan, magostos, foliadas y seráns, que solo se podrá solicitar una única actuación.
- Solo se autorizará una actuación de un mismo grupo por día para un mismo evento.
- Una vez autorizada una actuación para un evento non se podrá realizar ningún cambio (ni de grupo ni de fecha), salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
- Dos entidades distintas no podrán presentar una solicitud de actuación para un mismo evento.
- Se atenderán las solicitudes que realicen las entidades interesadas para un único evento mensual hasta un máximo de seis eventos anuales y un máximo de dos mil euros (2.000,00€) anuales.
- No se autorizarán aquellas actuaciones en las que la entidad solicitante forme parte directa o indirectamente, del grupo sobre el que se solicita la actuación.



- En cualquier caso, la concesión de las actuaciones queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria

DÉCIMO CUARTA. Resolución de la convocatoria.

- Instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la documentación requerida, dictará la propuesta de resolución que será elevada a la persona Concejala de Cultura para su aprobación.
- La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquiera otro que consideren precedente.
- El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de 15 días, contados a partir del día siguiente al final del plazo para la presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

DÉCIMO QUINTA. PAGAMENTO DAS ACTUACIÓNS AUTORIZADAS.

- El pago de las actuaciones autorizadas con cargo a este programa se efectuará una vez se acredite su realización mediante o sistema de facturación, accesible desde la sede electrónica del Concello de Mos e con cargo al Plan Cultural 2024.
- Se deberá presentar, junto con la factura, el certificado acreditativo de la realización de la actuación firmado y sellado por la entidad peticionaria.

DÉCIMO SEXTA. Vigencia.

- Las solicitudes de actuaciones con cargo al “Plan Cultural” tendrán vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, (año natural) y estarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO SÉTIMA. Órgano de aprobación.

- De acuerdo con establecido en la base 16.2 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2024 el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

DÉCIMO OITAVA. Publicidad de la convocatoria.

- Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO, en la Sede electrónica del Concello de Mos (www.concellomos.es), Tablón de anuncios y B.N.D.S..



DÉCIMO NOVENA. Aceptación de las Bases y Exención de responsabilidad de la ejecución de las actividades.

- La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte el Concello.
- El Concello de Mos, quedará eximido de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades que se desenvuelvan al amparo de la presente convocatoria, siendo obligación de las entidades beneficiarias la contratación de las mismas, así como asegurarse del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, riesgos laborales, fiscal, laboral y otras que se encuentren en vigor y puedan afectar a su ejecución.

VIXÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

- Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Concejalía de Cultura del Concello de Mos, en calidad de órgano responsable, con finalidad de gestionarlo, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.
- La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”
- Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
- Las personas interesadas podrán acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo o previsto.

VIXESIMO PRIMEIRA. Normativa Supletoria.

- Para todo lo no establecido en estas bases se aplicarán las de ejecución del Presupuesto Municipal y demás legislación aplicable.
- Normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y normativa local en caso de ejecución presupuestaria.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo. Don Leopoldo Costas Alonso

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Don Víctor Rodríguez Pérez

(Documento firmado al margen)

